

CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, EL MUNICIPIO DE JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO Y DIF MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. HERMILA MENDOZA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. EDUARDO GARCIA LOPEZ, SINDICO MUNICIPAL, POR PARTE DEL ORGANISMO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL (DIF) LA C. POMPEYA LICEA CASTRO, PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y EL DIF MUNICIPAL, ASÍ COMO LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL C. LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PROCURADURÍA SOCIAL", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

I. Que la Procuraduría Social es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que tiene entre sus atribuciones organizar la defensoría de oficio en el Estado, representar y defender a los indiciados y procesados en todas las etapas de los procedimientos penales, o hasta que éste nombre defensor particular; y representar a los adolescentes infractores en todas las etapas de los procedimientos contemplados por la Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado, o hasta que éstos nombren defensor particular, así como proporcionar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos y de grupos vulnerables en los términos del Código de Asistencia Social y desempeñar extrajudicialmente las funciones de conciliación o mediación para la solución de conflictos entre las partes que los soliciten, en los términos de la ley en materia de justicia alternativa.

II. Que el Municipio de **JILOTLAN DE LOS DOLORES**, Jalisco y el DIF Municipal, son entidades públicas de primer contacto por parte de la ciudadanía, en el área geográfica que comprende el propio municipio, siendo por ello una unidad administrativa que conoce diversos asuntos y problemática social.

III. Que "LAS PARTES", con el objeto de realizar en el ámbito de sus competencias diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir sus atribuciones y objetivos sociales y mejorar el nivel de seguridad jurídica de las personas, manifiestan que es su interés celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1. EL MUNICIPIO Y DIF MUNICIPAL DECLARAN:

1.1. Que son entidades públicas de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio

POMPEYA LICEA CASTRO



2. "LA PROCURADURÍA SOCIAL" DECLARA:

2.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución Política del Estado.

2.2. Que tiene entre sus objetivos estratégicos el de vincularse con las autoridades de las diferentes esferas de Gobierno con la finalidad de mejorar la seguridad jurídica de las personas y sus bienes, así como potencializar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, a través de la coordinación interinstitucional con entes públicos y/o privados.

2.3. Que el Licenciado Pedro Ruiz Higuera, en su carácter de Procurador Social, goza de facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social.

2.4. Que para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde 1351, edificio C, tercer piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que a efecto de establecer de manera formal las bases y las acciones de coordinación entre ambas dependencias públicas, que permitan garantizar la seguridad jurídica de los habitantes del municipio de JILOTLAN DE LOS DOLORES, Jalisco, manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para realizar acciones conjuntas que conlleven la protección y difusión de los derechos y la seguridad jurídica de los habitantes del municipio de JILOTLAN DE LOS DOLORES, Jalisco, mediante las acciones de atención a personas con problemas de violencia intrafamiliar, apoyo psicológico, asesoría y patrocinio de trámites y procesos judiciales, apoyos en especie y capacitación.

Segunda.- Obligaciones de "LAS PARTES":

1. DEL "MUNICIPIO DE JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO":

1.1. Atender y proporcionar atención psicológica a las personas con problemas de violencia intrafamiliar, que para tal efecto le sean canalizadas por "LA PROCURADURÍA SOCIAL".

1.2. Asesorar a las personas que acudan a las unidades administrativas del "Municipio de JILOTLAN DE LOS DOLORES, Jalisco" en actividades de mediación, debiendo remitir a "LA PROCURADURÍA SOCIAL" los asuntos que requieran el patrocinio de trámites y

CASTRO
LICEA
TOMPEYA
G

- 1.4. Recibir a las personas canalizadas por la "PROCURADURÍA SOCIAL" para que en los términos de la normatividad aplicable determine sobre la posibilidad de conceder apoyos en especie, tales como medicamentos, despensas o atención médica a los usuarios.
- 1.5. Gestionar ante la Oficialía del Registro Civil del Ayuntamiento de JILOTLAN DE LOS DOLORES, Jalisco, el apoyo para la expedición gratuita de copias simples o certificadas de actas del registro civil, para usuarios de "LA PROCURADURÍA SOCIAL", previa solicitud de ésta.
- 1.6. Colocar señal ética de los servicios que presta la Procuraduría Social del Estado de Jalisco y de las formas de contacto con los ciudadanos en lugares visibles para el público en general.
- 1.7. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, instalar un equipo de cómputo en el lugar que el municipio determine, para la atención vía internet y chat.

2. DE "LA PROCURADURÍA SOCIAL":

2.1. Recibir a las personas canalizadas por el "Municipio de JILOTLAN DE LOS DOLORES, Jalisco" con el objeto de atender, asesorar y patrocinar trámites y procesos judiciales en materia civil, familiar y mercantil, en todas sus etapas procesales, así como los relativos a la Defensoría de Oficio, en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, e informar periódicamente por medios electrónicos el estado de dichas canalizaciones.

2.2. Canalizar a los usuarios de "LA PROCURADURÍA SOCIAL" que requieran apoyo psicológico al "al DIF Municipal", debiendo atender y patrocinar esa Procuraduría los trámites y procesos judiciales en materia civil y familiar.

2.3. Poner a disposición de la Población del Municipio de JILOTLAN DE LOS DOLORES, Jalisco, un teléfono gratuito 01 800, así como una pagina web, como medios de contacto para brindar asistencia y asesoría jurídica, y brindar el servicio de abogado itinerante cuando así lo solicite el municipio.

Tercera.- Con el objeto de verificar el marco previsto en el presente acto, "LAS PARTES" acuerdan:

1.1. Reunirse periódicamente para la ejecución de las actividades conjuntas y la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del presente convenio cuya primera reunión no podrá exceder más allá de los tres primeros meses, contados a partir de la firma del presente convenio.

1.2. Resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja durante la vigencia del presente convenio, teniendo como finalidad el cumplimiento de los objetivos del mismo.

1.3. Que los gastos que se generen en el cumplimiento del presente

Pompeya Licea Castro

Pompeya





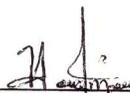


1.5. Establecer mecanismos de comunicación que sean ágiles y sencillos que permitan el desahogo inmediato y eficaz de las solicitudes y requerimientos que se les formulen, y hacer del conocimiento de su personal el contenido y alcance del presente convenio.

1.6. Mantener comunicación respecto a los cursos de capacitación técnica o profesional que puedan brindarse recíprocamente "LAS PARTES", debiendo notificarse con una anticipación mínima de un mes a la fecha en que inicie cada capacitación.

1.7. Las partes señalan como sus representantes, por parte del Municipio de Jilotlán, Jalisco, a la Lic. Martha Patricia López Gutiérrez y por parte de la Procuraduría Social la Lic. Martha Patricia López Gutiérrez, pudiendo sustituir las partes previo aviso.

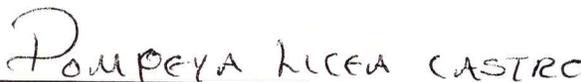
Leído que les fue a "LAS PARTES" el presente convenio de colaboración institucional y enteradas de su contenido, efectos y alcance, lo firman por triplicado para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar en el Municipio de JILOTLAN DE LOS DOLORES, Jalisco, a los veinte un días del mes Abril de 2010 dos mil diez.



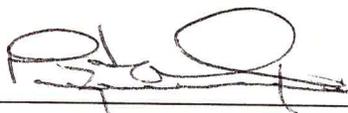
MTRA. HERMILA MENDOZA MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. EDUARDO GARCIA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL



C. POMPEYA LICEA CASTRO
PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL



C. LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA.
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS:

